RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 100 - 2020-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 21 AGO. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0108-2020-MDCH/A, de fecha 05 de agosto de 2020, Informe Técnico N° 017-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 20 de agosto de 2020, y el Oficio Nº 115 - 2020-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 20 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante el documento del visto, la Institución Pública en referencia solicita renovación de afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2019-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 20 de febrero de 2019, el Gobierno Regional La Libertad, otorgo en afectación en uso de dos (02) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad;

Que, el señor Constante Abelardo Paredes Pérez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, mediante Oficio N° 0108-2020-MDCH/A, de fecha 05 de agosto de 2020, solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso del Camión Volquete, marca International, de Placa de Rodaje EGM-534, teniendo en cuenta que a dicho volquete se realizó mantenimiento para su óptimo funcionamiento y conservación por ser de vital importancia para el Distrito, que a la fecha se está realizando trabajo de mantenimiento de siete trochas que se indican en dicho oficio, para poder trasladar de manera más rápida a los enfermos por esta pandemia que nos azota a nivel mundial, agradecen a la actual gestión del Gobierno Regional, por el apoyo al Distrito de Chugay el cual representa la mayor población de la Provincia de Sánchez Carrión, por lo que dicho pedido seria solo por 12 meses, con la finalidad de fortalecer la lucha contra el COVID-19 en toda la jurisdicción del Distrito contando con sus vías de comunicación en un estado transitable;

Que, mediante Oficio N° 346-2020-GRLL-GRI/SGC, de fecha 18 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 138-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, de fecha 17 de agosto del 2020, mediante el cual informa que el señor Constante Abelardo Paredes Pérez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, solicita afectación en uso del Camión Volquete, marca International, de Placa de Rodaje EGM-534, ya que la referida maquinaria es de suma importancia en el mantenimiento de las trochas en toda la jurisdicción del Distrito para poder trasladar de manera más rápida a los enfermos por esta pandemia COVID-19, según se indica en el Oficio N° 0108-2020-MDCH/A. Que, como es de conocimiento, la unidad vehicular en mención se encuentra en la jurisdicción del Distrito de Chugay por haber estado en afectación en uso; según lo coordinado y dispuesto por la Sub Gerencia de Caminos, por el momento dicha maquinaria no está considerada en los programas de mantenimiento vial, que está desarrollando actualmente la Sub Gerencia de Caminos y por lo que a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial atienda lo solicitado en calidad de afectación en uso por un plazo temporal de tres (03) meses. Considerando que la maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita la entidad Edil, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha maquina según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado en la que debe ser devuelta. Asimismo, la Sub Gerencia de Caminos en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, efectuará la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica, verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor o al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Además, el salario del operador y el suministro de combustible serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Chugay, Por otro lado, la Sub Gerencia de Caminos en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del GRLL, solicitarán la devolución de dicha maquinaria según requiera, previo aviso y coordinación con dicha Municipalidad. Asimismo, se dejara sin efecto la renovación de afectación en uso en caso que dicha Municipalidad no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Municipalidad deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan a dicha maquinaria;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N°017-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 20 de agosto del 2020, sustenta el acto de administración de renovación de afectación en uso de un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, según Informe N° 138-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del presente Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123º del D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, perdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la renovación de afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Institución Pública solicitante, por el plazo legal de tres (03) meses, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado para cumplir sus metas y logros institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Item	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Fecha Registro	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	678245500028	CAMION VOLQUETE	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	3HTWGADT8DN238162	BLANCO /AZUL	EGM-534	REGULAR	28/10/2013	1503.0101	374,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **por el plazo legal de tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción de la mencionada acta; a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad y a la Municipalidad Distrital de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Mg. Lic. Cecilia L. Acuña Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 5819651
C: 4884141